



PODER JUDICIAL

Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LAS DENUNCIAS N° 0001-D-0809-2024 NS 52.183**

Código: ARI-24-149

Fecha: 21/08/2025

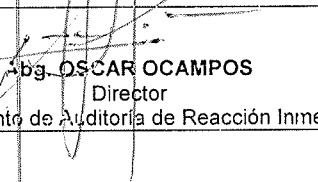
Hoja: 1 de 6

**D
G
A
G
J**

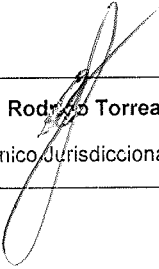
Auditoría de Gestión sobre la base de supuestas irregularidades realizadas en la tramitación del expediente judicial caratulado: "DIEGO ISMAEL MEAURIO S/ INSCRIPCIÓN PREVENTIVA." Año 2016 N° 431, que primeramente se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2do Turno Secretaría N° 3. Juez Enrique Sanabria y que radica actualmente en el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial Segunda Sala de San Lorenzo. Circunscripción Judicial de Central.

Verificado por:

Aprobado por:

 Abg. OSCAR OCAMPOS Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata	 Abg. RODOLFO HEYN Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
--	--

Realizado por:

 Abg. Rodrigo Torreani Técnico Jurisdiccional
--



PODER JUDICIAL

Dirección General de
Auditoría de Gestión
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN
LAS DENUNCIAS N° 0001-D-0809-2024 NS 52.183**

Código: ARI-24-149

Fecha: 21/08/2025

Hoja: 2 de 6

1) RESUMEN EJECUTIVO.

1.1 Objeto de la Auditoría: Verificar las actuaciones procesales en la tramitación del expediente caratulado: "DIEGO ISMAEL MEAURIO S/ INSCRIPCIÓN PREVENTIVA" Año 2016 N° 431, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades.

1.2 Normativa aplicable: No se registra normativa transgredida.

1.3 Responsable: No se registra responsable.

1.4 Recomendación: Archivar la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.

1.5 Documentos utilizados para la elaboración del informe:

*Formulario de Denuncia N° 0001-D-0809-2024 de fecha 26 de abril de 2024.

*Copias simple del expediente electrónico caratulado: "**DIEGO ISMAEL MEAURIO S/ INSCRIPCIÓN PREVENTIVA**" Año 2016 N° 431.

Realizado por:

Abg. Rodrigo Torreani

Técnico Jurisdiccional

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LAS DENUNCIAS N° 0001-D-0809-2024 NS 52.183	Código: ARI-24-149 Fecha: 21/08/2025 Hoja: 3 de 6
---	--	--

2) DESARROLLO.

Por proveído de fecha 26 de abril de 2024 dictado por la Oficina de Quejas y Denuncias, se dispuso cuanto sigue: *"Remítase el Formulario de Informe de Presuntas Faltas Original N° 0001-D-0809-2024 de fecha 26/04/2024 a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto por providencia de fecha 19/04/2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Conste.*

3) TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

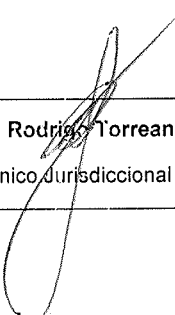
El denunciante manifestó, entre otros puntos, cuanto sigue:

"DIEGO ISMAEL MEAURIO S/ INCRIPCIÓN PREVENTIVA. Año 2016/N° 431 folio 319; JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL 2do Turno Sec. 3. Juez Enrique Sanabria, Actuaria Sofía Barreto con una reinscripción Q UE N TIENE ESCRITO DE PARTE PARA REINSCRIBIRLO, hace un año hemos apelado un A.I. y el currier no ha enviado a apelaciones, la misma persona hizo firma un poder para vender ese inmueble, DATOS DE INSCRIPCIÓN DE PODER DE FECHA 18 de septiembre de 2016 mesa de entrada de registros públicos 19169717L.

Actualmente una de las denuncias y la carpeta fiscal completa por supuesto hecho de usura está perdida, pero existe documentación fascinante que el juzgado de primera instancia podría solicitar en la carpeta fiscal N° 61/2016 hecho a determinar de la unidad barrial dos e informes de registros públicos que corroboran lo que describo, porque evidentemente estos hechos conducen a una NULIDAD y así impedir que posibles litigantes de la fe rematen el bien de mi clienta, pues después de levantar el embargo preventivo del juzgado de paz con la cuantía que no correspondía, han solicitado e impulsado el segundo juicio contra mi clienta para intentar rematar, actualmente se debe resolver la nulidad y la acumulación de procesos.

Actualmente también hemos denunciado ante el jurado de enjuiciamiento con datos de denuncia en oficina N° 1923/2023 a la actuaria Linda Gloria Brun, por no dar trámite al recurso de nulidad y apelación sobre decreto de embargo de fecha 18 de septiembre de 2023, aguardo fundamentos reales de impedir que una persona acceda a la nulidad y apelación y no solo una providencia donde describe que son atribuciones de los actuarios de los decretos de embargos...ASÍ MISMO el derecho a la defensa en juicio es inviolable artículo 16 de la constitución nacional, ¿Cuál es el argumento jurídico para impedir que la providencia que decreta embargo sea apelada por traer vicios que ya lo

Realizado por:

 Abg. Rodrigo Torreani Técnico Jurisdiccional

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LAS DENUNCIAS N° 0001-D-0809-2024 NS 52.183	Código: ARI-24-149 Fecha: 21/03/2025 Hoja: 4 de 6
--	---	--

describimos en demasía en el juzgado; pudiendo corroborar simplemente en el mismo expediente con el informe de registros públicos de fecha 24/10/2023, informe que solicitamos de parte, que acreditan lo que describimos, inscripción preventiva y embargo de JUZGADO DE PAZ, MARIANO ROQUE ALONSO MONTO 247.000.000Gs”.

4) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- **EXPEDIENTE ELECTRÓNICO JUDICIAL CARATULADO: “DIEGO ISMAEL MEAURIO S/ INSCRIPCIÓN PREVENTIVA”. Año 2016 N° 431”**

FOJAS	FECHA	DESCRIPCIÓN
--	Nov/16	Providencia dictada por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de Luque Enrique Sanabria donde, entre otros puntos, tuvo por presentado al recurrente y ordenó la inscripción preventiva del contrato privado de compra venta. No se observa la fecha.
--	21/07/22	Escrito presentado por ISABEL DURAND por derecho propio y bajo patrocinio de abogado por el cual solicitó levantamiento de la medida cautelar de inscripción preventiva.
--	22/02/23	A.I. N° 96 por el cual el Juez Enrique Sanabria, entre otros puntos, rechazó el incidente de levantamiento de medida cautelar e inscripción preventiva de contrato solicitada por la Sra. ISABEL MONSERRATH DURAND MARTÍNEZ
--	28/02/23	Escrito presentado por la Sra. ISABEL DURAND, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, por el cual interpuso recursos de reposición y apelación en subsidio en contra del interlocutorio arriba mencionado.
--	3/03/23	Providencia dictada por el Juez Enrique Sanabria por el cual concedió el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la Sra. ISABEL DURAND contra el A.I. N° 96 de fecha 22 de febrero de 2.023 y elevó dichos autos sin más trámites al Tribunal de Apelación de la ciudad de San Lorenzo.
--	21/09/23	Providencia dictada por el Juez Enrique Sanabria por la cual dispuso: <i>“Al pedido de levantamiento de embargo, estese a lo resuelto en el proveído de fecha 03 de marzo de 2023”.</i>

Realizado por:

Abg. Rodrigo Torreali Técnico Jurisdiccional
--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LAS DENUNCIAS N° 0001-D-0809-2024 NS 52.183	Código: ARI-24-149 Fecha: 21/08/2025 Hoja: 5 de 6
--	---	--

5) ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA.

La presente denuncia hace referencia a supuestas irregularidades en la que se habría incurrido en la tramitación del juicio.

Con el fin de poder analizar detalladamente la denuncia formulada, esta auditoría irá transcribiendo en forma extractada y seccionando en partes los puntos manifestados por el denunciante:

"...hace un año hemos apelado un A.I. y el currier no ha enviado a apelaciones, la misma persona hizo firma un poder para vender ese inmueble..."

Al respecto, esta auditoría verificó que, en fecha 21/03/24, la Actuaría Sofía Barreto -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Ciudad de Luque- remitió el expediente principal en un sobre cerrado a la Secretaría de Administración de los Juzgados de Luque con el fin de que esta dependencia entregue al courier; y a su vez, este haga llegar dicho expediente al Tribunal de Apelaciones de la circunscripción radicado en la ciudad de San Lorenzo. En consecuencia, pudo corroborarse que obra en el cuaderno de Secretaría del Tribunal de Apelaciones Segunda Sala constancia de la recepción de dichos autos en fecha 02/04/24; no encontrándose irregularidades con relación a este punto.

"Actualmente una de las denuncias y la carpeta fiscal completa por supuesto hecho de usura está perdida, pero existe documentación fascinante que el juzgado de primera instancia podría solicitar en la carpeta fiscal N° 61/2016 "hecho a determinar de la unidad barrial dos e informes de registros públicos que corroboran lo que describo, porque evidentemente estos hechos conducen a una NULIDAD y así impedir que posibles litigantes de la fe rematen el bien de mi clienta, pues después de levantar el embargo preventivo del juzgado de paz con la cuantía que no correspondía, han solicitado e impulsado el segundo juicio contra mi clienta para intentar rematar, actualmente se debe resolver la nulidad y la acumulación de procesos"

Con relación a este punto de la denuncia, es importante resaltar que esta Dirección no tiene competencia para pronunciarse con relación al supuesto extravío ocurrido en una institución distinta al ámbito de aplicación de lo establecido en la Acordada 709/11, por lo que cabe formular la correspondiente denuncia ante el órgano disciplinario de la institución donde se tramita dicha denuncia, en este caso, el Ministerio Público.

Realizado por:

Abg. Rodolfo Torreali Técnico Jurisdiccional
--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LAS DENUNCIAS N° 0091-D-0809-2024 NS 52.183	Código: ARI-24-149 Fecha: 21/08/2025 Hoja: 6 de 6
---	--	--

En relación a la segunda parte del párrafo que se analiza, esta auditoría no puede suplir las omisiones procesales de las partes, existiendo las herramientas pertinentes brindadas por las leyes correspondientes.

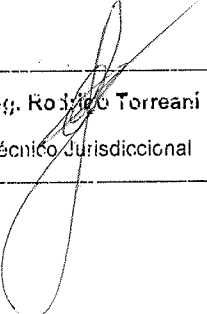
“Actualmente también hemos denunciado ante el jurado de enjuiciamiento con datos de denuncia en oficina N° 1923/2023 a la actuaria Linda Gloria Brun, por no dar trámite al recurso de nulidad y apelación sobre decreto de embargo de fecha 18 de septiembre de 2023, aguardo fundamentos reales de impedir que una persona acceda a la nulidad y apelación y no solo una providencia donde describe que son atribuciones de los actuarios de los decretos de embargos.... ASÍ MISMO el derecho a la defensa en juicio es inviolable ..., ¿Cuál es el argumento jurídico para impedir que la providencia que decreta embargo sea apelada por traer vicios que ya lo describimos en demasía en el juzgado...”

Con relación al trámite que refiere el denunciante en cuanto al recurso de nulidad y apelación interpuesto, esta auditoría verificó en autos un escrito de fecha 19/09/23 donde, entre otros puntos, solicitó al juzgado el levantamiento del embargo por la supuesta caducidad de este; habiendo el Juez Enrique Sanabria dado respuesta al requerimiento de la parte por proveído de fecha 21/09/23. Cabe señalar que dicha resolución hace referencia a un proveído ya dictado en fecha 03/03/23 que concedía un recurso de apelación *en relación y con efecto suspensivo* contra el A.I. N°96 de fecha 22/02/23, estando pendiente la sustanciación del mismo en Alzada.

5) CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente mencionado y, al no encontrar faltas de carácter administrativo, ***es criterio de esta Dirección recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.***

Realizado por:

 Abg. Rodolfo Torreani Técnico Jurisdiccional
